



**Nombre del alumno: Miriam Alejandra García
Alfonzo.**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro
Gómez.**

Nombre del trabajo: Súper nota.

Materia: Bioética y Profesionalismo.

Grado: 5°

Grupo: LN5

Comitán de Domínguez Chiapas a **06 de Abril del 2024.**

MARCO JURÍDICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Unidad IV

1

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

La bioética implica examinar de manera sistemática la conducta humana en áreas como las ciencias biológicas y la atención médica, considerando los principios y valores morales.



Como nutriólogos...

Debemos estar capacitados para enfrentar todo tipo de situaciones en el ejercicio de sus funciones, con la formación de actitudes éticas y bioéticas



2

RESPONSABILIDAD CIVIL

Se hace presente cuando hay un daño o perjuicio, y se tiene la obligación de repararlo y/o pagar.

El daño se repara con la indemnización.



Daño

Pérdida sufrida en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.



Perjuicio

Privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

3

RESPONSABILIDAD PENAL

Surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.



El daño se repara con cárcel o suspensión del trabajo.

Responsabilidad profesional

Artículo 228

Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión.

Artículo 229

Se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un enfermo, lo abandonen en su tratamiento sin causa justificada, y sin dar aviso inmediato.

Artículo 230

Se impondrá prisión de tres meses a dos años, hasta cien días multas y suspensión de tres meses a un año a juicio del juzgador, a los directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud.



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Surge cuando el médico infringe alguno de los preceptos establecidos en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones que emanan de dicha ley, con independencia que se cause o no un daño en la salud del paciente.



Sanciones según el Art. 417 de la Ley General de Salud...

- Amonestación con apercibimiento.
- Multa.
- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.
- Arresto hasta por treinta y seis horas.

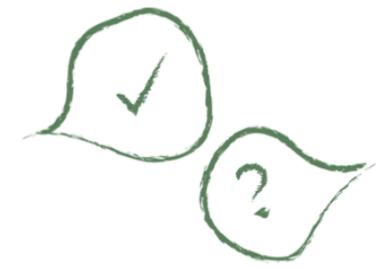


Art. 108...

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial federal y del Poder Judicial de la ciudad de México a los funcionarios y empleados.

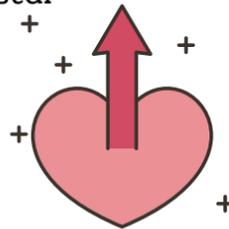
FUNDAMENTOS ÉTICOS EN LA INVESTIGACIÓN

Los derechos humanos, la salud y la nutrición clínica están inextricablemente ligados, ya que la vida sin nutrición no es factible y la vida sin salud no significa buen vivir y bienestar.



Declaración de los derechos humanos 1948

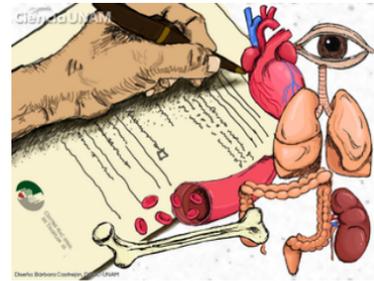
Busca asegurar la libertad y el bienestar para todos.



REGULACIÓN ÉTICA Y JURÍDICA DEL TRASPLANTE DE ÓRGANOS

La medicina de trasplante plantea graves cuestionamientos de orden ético...

1. Definición de muerte.
2. Donación de órganos cadavéricos y selección de receptores para trasplante.
3. El donador vivo.



La Ley General de Salud en México establece:

Artículo 344

La muerte cerebral se presenta con:

1. Pérdida permanente de conciencia y respuesta a estímulos sensoriales.
2. Ausencia de automatismo respiratorio.
3. Evidencia de daño irreversible del tallo cerebral.

Artículo 336

Para la asignación de órganos y tejidos de donador no vivo, se tomará en cuenta la gravedad del receptor, la oportunidad del trasplante, los beneficios esperados, la compatibilidad con el receptor y los demás criterios médicos aceptados.

Artículo 17

Una persona será candidata para un Trasplante cuando:

1. Tenga un padecimiento que pueda tratarse de manera eficaz por medio de un Trasplante de Órgano, Tejido o célula.
2. No presente otras enfermedades que pudieran poner en riesgo el éxito del Trasplante;
3. Tenga una condición física y mental que permita suponer que tolerará el Trasplante y su evolución.
4. Otorgue su consentimiento informado de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20

Para la Extracción de Órganos, Tejidos y células de un Donador en el que se haya certificado la pérdida de la vida, a fin de minimizar los riesgos de efectos adversos en el Receptor y no comprometer el éxito del Trasplante

7

REGULACIÓN ÉTICA Y JURÍDICA DEL PRINCIPIO DE LA VIDA

Según el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que a la letra expresa:

Artículo 6

El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.



¿Cuándo comienza la vida humana?

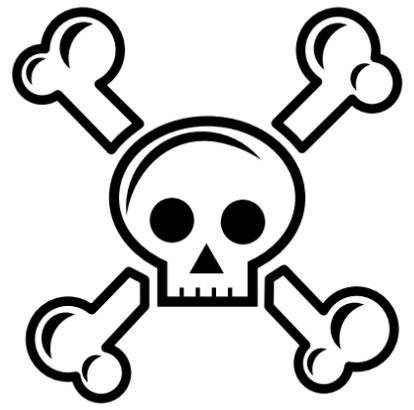
Desde el punto de vista científico y punto de vista legal, la vida inicia a partir de la fecundación.



8

REGULACIÓN ÉTICA Y JURÍDICA DEL FIN DE LA VIDA

Se busca justificar el asesinato de personas en condiciones terminales, deformidades físicas o sufrimiento, bajo la apariencia de "compasión", argumentando que es necesario acabar con sus vidas. Sin embargo, desde ninguna perspectiva, ya sea legal o de derechos humanos, tales actos pueden ser considerados como suicidios asistidos o asesinatos.



9

REGULACIÓN ÉTICA Y JURÍDICA DE LA EUTANASIA, DISTANASIA Y ORTOTANASIA

Eutanasia

Acción u omisión que por su naturaleza o en su intención procura la muerte a fin de eliminar todo sufrimiento y dolor.



Distanasia

Uso de terapias desproporcionadas en relación a los riesgos/beneficios, prolongando la agonía, más que ofrecer elementos curativos, por lo que se considera como éticamente inaceptable.



Ortotanasia

derecho del paciente a morir sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida.



10

LOS DERECHOS DEL PACIENTE EN GENERAL Y EN SITUACIÓN TERMINAL

1. Ser tratado como un ser humano vivo.
2. Recibir atención médica óptima sin que esto implique aumentar su sufrimiento inútilmente (en lo posible sin dolor y consciente).
3. Conocer la verdad (diagnóstico, procedimientos).
4. Derecho a un diálogo confiable.
5. Participar en las decisiones relacionadas consigo mismo y no ser juzgado por ellas.
6. Poder expresar sus sentimientos y abrigar esperanzas.
7. Recibir apoyo para lograr sus últimos anhelos.
8. Ser escuchado y respetado en su silencio.
9. Permanecer en compañía de sus seres queridos.
10. Que se respeten sus creencias religiosas.
11. A no morir solo.
12. A morir en paz con dignidad.



EL PAPEL DEL NUTRIÓLOGO EN LA SOCIEDAD

La labor del profesional en nutrición y la alimentación en México es fundamental para que la población adquiera, encamine buenos hábitos alimenticios mediante acciones de prevención, educación, atención y cuidado de la salud como herramienta para combatir la incidencia y prevalencia del sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles.



Algunas especialidades

- Nutriólogo en la práctica clínica.
- Nutriólogo en la Promoción a la Salud.
- Nutriólogo en el Deporte.
- Nutriólogo en los servicios de alimentos.
- Nutriólogo en la industria alimentaria.



Bibliografía

Universidad del Sureste (2023). Antología de Bioética y profesionalismo (pp 98-121). Pdf.

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/f5e57f3bda9388cb0cb341c84ff0c4f6.pdf>